

Juez sustanciador: Jhoel Escudero Soliz

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.

- Quito D.M., 4 de febrero de 2026.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno de este Organismo el día 28 de febrero de 2023, **AVOCO CONOCIMIENTO¹** del caso **8-23-AN, acción por incumplimiento**, presentada por Claudio Ricardo Torres Zamora previo a continuar con el trámite de la causa establecido en el artículo 436.5 de la CRE y 57 de la LOGJCC considera y dispone lo siguiente:

1. La presente causa corresponde a una acción por incumplimiento presentada por Claudio Ricardo Torres Zamora en calidad de representante de la Federación Nacional de Agentes Civiles de Tránsito del Ecuador "FENACTE" (el accionante), en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GAD de Guayaquil). Mediante esta acción, los accionantes exigen el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE).

2. Notificar a Claudio Ricardo Torres Zamora, al GAD de Guayaquil y a la Procuraduría General del Estado, para que en el término de cinco días contados desde la notificación de este auto, señalen los correos electrónicos para recibir futuras notificaciones conforme a lo resuelto en la Resolución No. 005-CCE-PLE-2020 y No. 007-CCE-PLE-2020.

3. Se convoca a las partes procesales de esta causa y terceros que tengan interés en la misma a la **audiencia pública** que se desarrollará el día **23 de febrero de 2026, a las 15h00**, por vía telemática a través de la plataforma zoom. El link de acceso se remitirá oportunamente. Las personas que estén interesadas en asistir y/o participar en la audiencia deberán registrarse en el correo carlos.aguirre@cce.gob.ec hasta las 23h59 del día 22 de febrero de 2026.

4. Asimismo, sin perjuicio de las diligencias propias del trámite de esta garantía jurisdiccional establecidas en el artículo 57 de la LOGJCC, solicitar al GAD de Guayaquil que en el **término de cinco días** contados a partir de la notificación del presente auto remita a este despacho un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la presente acción por incumplimiento.

5. Se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)**, tanto para notificaciones y para presentación de escritos, para lo cual, deberán registrarse previamente en la página <https://n9.cl/ingresodeescritos>. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>

6. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentarlo directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte

¹ De conformidad con lo previsto en los artículos 89 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y conforme lo resuelto por el Pleno de este Organismo mediante Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020, 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020.

Constitucional del Ecuador (horario 08:00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. Edificio Banco Pichincha 6to Piso**.

7. Finalmente, actúe Carlos Aguirre Guanín en calidad de actuario de este despacho hasta la posterior remisión del proyecto de sentencia ante el Pleno de este organismo. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Jhoel Escudero Soliz
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 4 de febrero de 2026.

Carlos Aguirre Guanín
ACTUARIO DEL DESPACHO